



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Sucre, 26 de noviembre de 2025
H.C.M. PIE Nº 120/25

Doctor:
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



Q 6218

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Nº 131 de 26 de noviembre, de 2025, ha tomado conocimiento del Informe Nº 99/25, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad, bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº 120/25

Dígase al Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda y al Secretario Municipal de Infraestructura Pública, en el marco de sus competencias y en aplicación del numeral 2 del parágrafo II del Artículo 16 y los párrafos I y II del artículo 24 de la Ley Municipal Autonómica Nº 434 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; en materia administrativa, siendo que es su función la Planificación y el Ordenamiento Territorial, con respecto a la denuncia presentada por los dirigentes del Barrio Max Rodríguez de fecha 18 de noviembre de 2025 (adjunta) y a trabajos de movimientos de tierras que en fecha lunes 17 de noviembre de 2025 se pudo evidenciar en las laderas de la quebrada Piscko Jaitana en la zona de Arco Punku. En el plazo máximo de cinco días hábiles, dé a conocer:

1. Si los trabajos realizados por terceros en apertura de vías u otros movimientos de tierra cuentan con la autorización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (se adjunta fotografía), de ser positiva la respuesta remita las autorizaciones y señale a los responsables de haber otorgado las mismas.



2. Señale si los trabajos de movimientos de tierra, dada su magnitud, cumplen con lo estipulado en el Reglamento de Fundaciones para Edificaciones, Excavaciones y Estructuras de Contención de Taludes, ya que este reglamento es aplicable a predios rústicos, que tienen trámites en proceso dentro del reglamento de urbanización progresiva, a predios aprobados o a los casos en que así lo considere pertinente el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y si los propietarios realizaron los trámites correspondientes ante el GAMS en el marco de este instrumento para proceder a los movimientos de tierras.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

3. Señale si los trabajos de intervención responden a un proyecto de urbanización progresiva aprobado o en curso, sustente su respuesta remitiendo la información que respalde la misma, vale decir copias legalizadas del proyecto aprobado o del trámite en curso hasta la etapa en la que se encuentre.
4. Señale si el sector que está siendo intervenido, cuenta con Registro Catastral, de ser negativa la respuesta señale que acciones está desarrollando sobre el particular, de ser positiva la respuesta, remita copias legalizadas de todo el trámite realizado ante la oficina de Catastro Multifinalitario.
5. Señale si en cumplimiento de la normativa aplicable, notificó al propietario, para que realice todos los estudios y las construcciones de infraestructuras que sean necesarias (muros de contención, colocado de geomallas y otros) para estabilizar los taludes emergentes de los movimientos de tierras (cortes y rellenos) y cuales los estudios de suelos y de estabilización de taludes presentado por los propietarios.
6. Señale si no existe riesgo de deslizamientos para las viviendas ubicadas en la parte superior de la ladera, así como en la parte inferior de la misma. Cuales las consideraciones y estudios realizados en la zona por el propietario en el marco del Estudio Técnico, Geológico, Geotécnico, Geomorfológico, Hidrológico y Mapa de Riesgos de los 40 cuadrantes del Área Urbana de la ciudad de Sucre, y si los trabajos e intervenciones de los terceros particulares fueron inspeccionados y merecieron pronunciamiento por la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos, para descartar o mitigar los riesgos existentes.
7. Señale que acciones se encuentra desarrollando para que el relleno sea controlado y cumpliendo la normativa técnica en cuanto al material y compactado del relleno, dado que se trata de una infraestructura pública, y es un particular quien se encuentra depositando material no seleccionado, desde un solo lateral de la bóveda.
8. Señale si otorgó autorización para que el tercero particular proceda a depositar material de los cortes de las laderas en el embovedado de Piscko Jaitana. Señale quién el responsable de la autorización y cuáles fueron las condiciones de la misma en el marco de la reglamentación en vigencia, dado que se trata de obras municipales, dentro del derecho propietario municipal.
9. Siendo que las intervenciones realizadas por los particulares se encuentran cambiando la configuración topográfica de la ladera, señale si los trabajos realizados por el tercero se encuentran o no dentro del área de intervención de la Ciclovía, de ser positiva la respuesta señale si el organismo financiador conoce de la problemática y si dio su no objeción o aceptación a que se cambie la configuración del terreno.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Abg. Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE